



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2021-MDT/ALC

El Tambo, 14 de mayo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe N° 045-2021-MDT/GDSA-OD de fecha 26 de marzo de 2021, subsanado con Informe N° 059-2021-MDT/GDSA/D de fecha 30 de abril de 2021, que contiene el Expediente N° 009-2021-DIVORCIOS, seguido por don **FREDY HUAMANI LAIME** y doña **EUGENIA PAUCAR ORIHUELA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley; procedimiento que fue incorporado al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con Ordenanza Municipal N° 073-2008-MDT/CM;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29227 concordante con los artículos 10°, 11° y 12° de su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, el Alcalde recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° requiriéndose en el caso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad sobre cumplimiento de los requisitos exigidos, emitiendo la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional en el caso de que los cónyuges manifiesten su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2011-MDT/A, de fecha 04 de febrero de 2011, se otorga competencia al abogado que da el visto bueno, para intervenir en las Audiencias de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como suscribir las actas que de ellas se deriven;

Que, mediante Solicitud de fecha 22 de enero de 2021, subsanado con solicitud de fecha 29 de enero de 2021, don **FREDY HUAMANI LAIME** y doña **EUGENIA PAUCAR ORIHUELA**, solicitan separación convencional administrativa ante esta comuna, adjuntando copia de sus documentos Nacional de Identidad; una (01) Acta de Matrimonio, que hace constar que este acto se llevó a cabo el día 11 de noviembre de 2006, en la Municipalidad Distrital de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; una (01) Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, una (01) Declaración Jurada de que su último domicilio conyugal se encontró ubicado en el Distrito de El Tambo, una (01) Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, y una (01) Acta de conciliación por acuerdo total de las partes N° 008-2020-A&G, por lo que, el encargado de la Oficina de Divorcios emite el Informe Legal N° 009-2021-MDT-GDSA/D de fecha 26 de febrero de 2021, subsanado por error material con Informe N° 059-2021-MDT/GDSA/D, de fecha 30 abril de 2021, opinando procedente la Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior, en el mismo informe se fijó la fecha y hora para la realización de la Audiencia Única, diligencia que se llevó a cabo con la presencia de las partes, quienes ratificaron su voluntad, la misma que consta en el **Acta de Ratificación de Separación Convencional de fecha 19 de marzo de 2021** que obra en autos;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declárese **FUNDADA** la solicitud sobre **Separación Convencional** interpuesta por don **FREDY HUAMANI LAIME** y doña **EUGENIA PAUCAR ORIHUELA**, en consecuencia, se les declara; **SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, y se **PONE** fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**; y quedando el presente acto firme, **DISPÓNGASE** que los autos queden en la Alcaldía de la Municipalidad, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, **CUALQUIERA** de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución; o presentar su desistimiento antes de transcurrido este plazo con la finalidad de darse por concluido el procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE conforme a Ley, en el plazo establecido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Carlo Victor Curi sinche Eusebio
ALCALDE